

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 331

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 25 de noviembre de 1940 por la que se establece el nuevo horario de las Oficinas, espectáculos y otros servicios públicos.—Página 8117.
- Otra de 21 de noviembre de 1940 por la que se dispone la publicación de los ascensos de Porteros de los Ministerios Cíviles, correspondientes al tercer trimestre del año actual.—Páginas 8117 a 8121.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 25 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la confección de Presupuestos de Mancomunidades Sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Sanidad para el año 1941.—Páginas 8121 a 8123.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Emilio Penoll Castell.—Página 8123.
- Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se confirma la separación del servicio del Oficial que fué de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez.—Página 8123.
- Otra de 1 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a la Celadora de Prisiones doña Matilde Serrano Martín.—Página 8123.
- Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se da de baja en el servicio al Oficial excedente de Prisiones don Ramiro Martínez Fernández.—Págs. 8123 y 8124.
- Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial excedente de Prisiones don Sixto Murcia Castro.—Página 8124.
- Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento del expediente del Oficial de Prisiones don Mariano Bueno Lázaro.—Página 8124.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 23 de noviembre de 1940 por la que se amplía la jurisdicción territorial del Juzgado Gubernativo de Valencia a la provincia de Murcia.—Página 8124.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 5 de noviembre de 1940 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, al Ingeniero Vocal del Instituto Geológico y Minero de España don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo.—Página 8124.
- Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con el goce de todo el sueldo, al Ingeniero Delegado de Policía Minera don Manuel Madina Azcárate.—Páginas 8124 y 8125.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 19 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Técnico-químico del Instituto de Biología Animal don Pedro Couceiro Corral.—Página 8125.
- Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, don Antonio Flores Martín.—Página 8125.
- Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola don Ciriaco Ruiz Maroto.—Página 8125.
- Otra de 19 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María del Pilar Lozano Viñés.—Página 8125.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Ord. de 17 de octubre de 1940 por la que se rehabilita en el goce de los derechos que le correspondan, sin imposición de sanción, a don Antonio Ferrer Sama, Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 8125.

Orden de 17 de octubre de 1940 por la que se sanciona, por Expediente de depuración, al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Carlos Lorea Jamar.—Página 8126.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombran Profesores de término de Dibujo Lineal en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José María Barbero Carnicero y a don Luis Barbero Carnicero.—Pág. 8126.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra Profesor de término de «Composición decorativa» (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Ramon Mateu Montesinos.—Página 8126.

Otra de 14 de noviembre de 1940 a. id. de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Marco Pérez.—Página 8126.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra en propiedad a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria, para los grupos de enseñanza que se indica, con arreglo al nuevo plan de estudios.—Página 8126.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 16 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María Ugañe Agandez.—Página 8126.

Orden de 16 de noviembre de 1940 por la que dispone la clasificación en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don José Ruiz Sánchez.—Página 8127.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería (Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección de Fisiozootecnia del Instituto de Biología Animal).—Declarando admitidos a don José Morros Sardà y a don Jesús García Campos, opositores a la plaza vacante de Jefe de la Sección de Fisiozootecnia del Instituto de Biología Animal, y señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios.—Página 8127.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Declarando excluidos y admitidos a los señores que se mencionan, Aspirantes a las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado (turno restringido).—Página 8127.

Relación de destinos vacantes y convocatoria para su elección por los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase que han aprobado el examen de aptitud verificado en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en 22 de abril último.—Páginas 8127 y 8128.

Relación de destinos vacantes y convocatoria para su elección por los aprobados en las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas por Orden de 2 de febrero último.—Página 8128.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5427 a 5444.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1940
por la que se establece el nuevo horario de las oficinas, espectáculos y otros servicios públicos.

Excmos. Sres.: El ya antiguo hábito de trasnochar impuesto en la capital de la Nación por una minoría ociosa y extendido luego al resto del país, ha ido, paulatinamente, afectando a nuestras costumbres que, naturalmente, reflejan hoy el retraso y el desorden que en la vida ordinaria implica el anormal aprovechamiento del tiempo que aquella práctica perniciosa produce.

Un régimen nuevo, para el que el trabajo representa el caudal más copioso y respetable del acervo nacional, no puede mostrarse indiferente ante males que directamente le dañan al par que perjudican el fomento de las normas de orden y laboriosidad que obligatoriamente a todos alcanzan.

Precisa la corrección, y en esta etapa de la transformación de las costumbres que el Gobierno inicia con mesura y ha de mantener con firmeza, se aborda simplemente la implantación de horarios que, favoreciendo, desde luego, a la población laboriosa, vaya inclinándose a la generalidad a amoldar sus actividades y su vida a un régimen más normal y más eficiente.

Atendiendo a ello, por esta Presidencia del Gobierno se dispone lo siguiente:

Primero.—Todas las oficinas públicas, tanto del Estado como de la Provincia o el Municipio, habrán de terminar sus trabajos, por la mañana, antes de las trece horas treinta minutos. Pasada esta hora, en forma alguna se realizará función oficial ninguna en ellas. Antes de las veinte horas se dará por terminado el trabajo que haya de realizarse por la tarde.

Los Jefes de los Departamentos, Centros y Dependencias marcarán la hora de entrada en ellos y acomodarán la jornada total del trabajo hoy vigente a los límites de tiempo señalados anteriormente.

Segundo.—Los servicios públicos y empresas privadas, atendiendo a sus peculiares necesidades y a la legislación particular por que se rigen, harán en sus horarios de servicio al público y en los de trabajo del personal

las modificaciones precisas para acomodar unos y otros, en lo que se refiere a fin de jornada, a las horas anteriormente señaladas.

Tercero.—Los espectáculos públicos terminarán a las doce en punto de la noche, o antes. Los cafés, bares y establecimientos análogos cerrarán, lo más tarde, a la una de la madrugada, sin que a esta hora pueda quedar público dentro del establecimiento. A la misma hora y con la misma condición cerrarán los salones de baile, salas de fiestas, casinos y círculos de recreo.

Cuarto.—Los hoteles y pensiones quedan obligados a servir sus comidas a partir de las trece horas treinta minutos, o veinte horas, según se trate de la mañana o la tarde, o antes, si así lo consideran conveniente; pero a partir de las catorce horas treinta minutos, o veintiuna horas treinta minutos, dejarán de facilitarlas.

Ninguno de los establecimientos antes señalados podrá servir comida o bebida alguna a partir de la una de la madrugada.

En los colegios, academias y establecimientos públicos o privados, en los que haya un régimen de internado, pensión o servicio de comidas, no se principiará a servir la cena más tarde de las veinte horas treinta minutos.

Quinto.—Las verbenas y festejos al aire libre, incluso los que se celebren en jardines o fincas particulares, deberán concluir a la una de la madrugada, lo más tarde.

A partir de las doce de la noche, y hasta las siete de la mañana del día siguiente, no se permitirá que trascienda al exterior de las casas particulares, círculos y hoteles, las emisiones radiofónicas o cualesquiera otra clase de sonidos que pudieran difundir.

Sexto.—El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será corregido gubernativamente, salvo que la transgresión constituyera delito. La reincidencia por tercera vez podrá acarrear el cierre del establecimiento.

Séptimo.—Los preceptos anteriores comenzarán a regir a partir del uno de diciembre próximo.

Lo que de orden de S. E., acordada en Consejo de Ministros, participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 21 de noviembre de 1940
por la que se dispone la publicación de los ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el tercer trimestre del año actual, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1940 y Decreto de 8 de diciembre del año 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna; sin embargo, no consolidarán su situación en el empleo a que son promovidos hasta que los Jefes de los Centros a que pertenezcan los interesados comuniquen a esta Presidencia, en el plazo de quince días, la toma de posesión de los mismos, a los que se exigirán la presentación del testimonio del acuerdo de su readmisión al servicio del Estado, sin sanción que impida su ascenso, o, en otro caso, el motivo que no les permita entrar en su disfrute; quedando exceptuados de este requisito los ascendidos a Porteros terceros procedentes del Cuerpo de Repartidores de Telégrafos, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Ministeriales, Subsecretario de la Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION DE ASCENSOS de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al tercer trimestre de 1940.

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Porteros primeros					
Sobranie de plantilla	»	»	28-7-40	Separación de José Martínez	1.º
Idem id.	»	»	1-8-40	Idem de Manuel del Fresno	2.º
A Porteros segundos					
Sobranie de plantilla	»	»	5-7-40	Fallecimiento de Valero Bellido	1.º
Idem id.	»	»	19-7-40	Jubilación de Eugenio Gómez	2.º
Idem id.	»	»	23-7-40	Separación de Manuel Martín	1.º
A Porteros terceros					
Francisco Martínez Diaz	S/n	Hacienda	1-1-40	Vacantes en plantilla.	
Francisco Pérez Aparicio	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Manuel Morales Lucia	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Manuel Martín Casas	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Víctor Gonzalo López	S/n	Justicia	25-7-40	Idem id.	
Vicente Alonso Izquierdo	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Esteban Tello Bueno	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Valentin Sanfiz Castro	S/n	Obras Publicas	25-7-40	Idem id.	
Juan Antonio Romance Marchán	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Francisco Pérez Hinchado	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Agustín Marchante Medina	S/n	Industria y Comercio	25-7-40	Idem id.	
Miguel Román Márquez	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Francisco Gil Sanz	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Emiliano Montes Muñoz	S/n	Agricultura	25-7-40	Idem id.	
Jesús Fortea Ramírez	S/n	Hacienda	25-7-40	Idem id.	
Emiliano Blanco Muñoz	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Julio Eugenio Carmona	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Agapito Blanco Casin	S/n	Hacienda	25-7-40	Idem id.	
Joaquín Delgado Barrio	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
José López García	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Sabino Esteban Vera	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Salvador Borges Robles	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Daniel Fernández García	S/n	Asuntos Exteriores	25-7-40	Idem id.	
José de Haro Requeña	S/n	Trabajo	25-7-40	Idem id.	
Carlos Aledo Exposito	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Gerardo Preto Cleopatra	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Justo Leiva Díaz	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Félix Rodríguez Urra	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
José Lupiáñez Sánchez	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Cayetano Guerrero Román	S/n	Trabajo	25-7-40	Idem id.	
Francisco Baena Quesada	S/n	Hacienda	25-7-40	Idem id.	
Idelfonso Cuadrado Carvajal	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Diego Jiménez Caparrós	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Feliciano Fernández Mendoza	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Horacio Castillo Puga	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
		Agricultura	25-7-40	Idem id.	

Francisco Cea Martínez	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Andrés Inocente Reina	S/n	Gobernación	Idem id.
Juan Pérez Piñero	S/n	Idem	Idem id.
Miguel Gil Lara	S/n	Agricultura	Idem id.
Francisco Matías Benítez	S/n	Gobernación	Idem id.
Valeriano Martín Moreno	S/n	Trabajo	Idem id.
Ramón Abal Serafín	S/n	Educación Nacional	Idem id.
José Cambero Hernández	S/n	Idem id.	Idem id.
José Jiménez Dueñas	S/n	Idem id.	Idem id.
Crescencio Ballestar Olalla	S/n	Justicia	Idem id.
Pedro Vázquez Macías	S/n	Idem	Idem id.
Cristóbal Herrera Villanueva	S/n	Gobernación	Idem id.
Pedro Fiórez Cano	S/n	Idem	Idem id.
Francisco Alarcón Ruiz	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Manuel Calvo Martín	S/n	Justicia	Idem id.
Juan Lorente Sánchez	S/n	Trabajo	Idem id.
Nicolás Pérez Trivert	S/n	Gobernación	Idem id.
Laureano López Rodríguez	S/n	Hacienda	Idem id.
Domingo Fernández López	S/n	Idem	Idem id.
Manuel Armenteros Jiménez	S/n	Gobernación	Idem id.
Teodoro Morcillo Márquez	S/n	Idem	Idem id.
José Fuentes Tapia	S/n	Trabajo	Idem id.
Antonio Goyanes Parada	S/n	Agricultura	Idem id.
Francisco Pozo Vázquez	S/n	Gobernación	Idem id.
Gumersindo Miquélez Pérez	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Felipe Baldona Expósito	S/n	Agricultura	Idem id.
Fernando Corral Clemente	S/n	Justicia	Idem id.
Francisco Bermejo Heras	S/n	Gobernación	Idem id.
Antonio Guerrero López	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Luis Alba Tejero	S/n	Idem id.	Idem id.
Julian Martínez Alfaro	S/n	Idem id.	Idem id.
Pedro Calleja Martínez	S/n	Idem id.	Idem id.
José Nadal Florez	S/n	Gobernación	Idem id.
José A. Pérez Grande	S/n	Hacienda	Idem id.
Pedro Puga López	S/n	Idem	Idem id.
Antonio Silva Cedeño	S/n	Idem	Idem id.
Manuel Barreiro Barreiro	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Sebastián Guiscafre Tomás	S/n	Hacienda	Idem id.
Bruno Solsona Gasque	S/n	Obras Publicas	Idem id.
Manuel Montero Díaz	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Rafael Tojeón Pinto	S/n	Idem id.	Idem id.
Francisco Torrecusa Rebollo	S/n	Gobernación	Idem id.
Juan P. Jiménez Méndez	S/n	Justicia	Idem id.
Daniel Yuste Aguirreburnaide	S/n	Gobernación	Idem id.
Benigno Muro Martínez	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Manuel Cobas Anido	S/n	Idem id.	Idem id.
Crescencio Ciudad Rodríguez	S/n	Idem id.	Idem id.
Pedro García Cortés	S/n	Idem id.	Idem id.
Vicente Valero Guzmán	S/n	Idem id.	Idem id.
Francisco González Mayoral	S/n	Gobernación	Idem id.
Manuel Rodríguez Peña	S/n	Hacienda	Idem id.
Francisco Leal Mola	S/n	Gobernación	Idem id.
Manuel Lage Amil	S/n	Hacienda	Idem id.
Manuel Montes García	S/n	Educación Nacional	Idem id.
Jerónimo Colina Garrido	S/n	Gobernación	Idem id.
Juan F. Fuentes Ramirez	S/n	Educación Nacional	Idem id.

N O M B R E S	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
Bartolomé Perales Gañán	S/n	Obras Públicas	25-7-40	Vacantes en plantilla.	
Felix Mota López	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Jesús Calabuig Algara	S/n	Justicia	25-7-40	Idem id.	
Ricardo A. González Duro	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
José Jiménez Alvarez	S/n	Agricultura	25-7-40	Idem id.	
Diego Guijairo Gil	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Prudencio Martín Mora Parejo	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
José Tejero Jiménez	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Alfonso Rovellada Verdú	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Manuel Martín Aranda	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Pedro Peñaranda Gabaldón	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Manuel González Martínez	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Juan Roldán Benito	S/n	Obras Públicas	25-7-40	Idem id.	
Higinio del Teso y Conejo	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
José Arcas de la Torre	S/n	Industria y Comercio	25-7-40	Idem id.	
Modesto Blanco Pina	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Juan Alonso Navas	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Antonio López Gómez	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Alfonso López Valera	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Manuel Ruano Mejías	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Pedro Rincón Sanz	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Pedro Holgado Hergara	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Isidro López Mateo	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Felipe Mateo del Monte	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Trofilo Lara Ascarza	S/n	Hacienda	25-7-40	Idem id.	
Victoriano Maqueda Hernández	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Sebastián Martín Román	S/n	Hacienda	25-7-40	Idem id.	
Mariano Tejada Cabello	S/n	Idem	25-7-40	Idem id.	
Aureliano Alcalde Molina	S/n	Industria y Comercio	25-7-40	Idem id.	
Angel José Ruiz	S/n	Educación Nacional	25-7-40	Idem id.	
Cayo Moreno Acero	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Quirico Montleón Antón	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Manuel González Gómez	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Dionisio Diestro Rodríguez	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Manuel Acosta López	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Antonio Torres Pérez	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
Juan Martín Sánchez	S/n	Idem id.	25-7-40	Idem id.	
Toruato Pérez Payo	S/n	Justicia	25-7-40	Idem id.	
Nicolás G. Szentisvasnyu	S/n	Gobernación	25-7-40	Idem id.	
A Porteros primeros					
Rafael Pérez Puerto	152	Hacienda	9-8-40	Defunción de Pedro García	1.º
Felipe Mingo Durán	351	Agricultura	15-8-40	Idem de Gil Sáez	2.º
Angel Guillamón Yebes	131	Hacienda	31-8-40	Jubilación de Juan Tomás	1.º
A Porteros segundos					
Sobrante de plantilla	3		9-8-40	Ascenso de Rafael Pérez	2.º
Idem id.	3		15-8-40	Idem de Felipe Mingo	1.º
Idem id.	3		26-8-40	Jubilación de José Ramos	2.º

Federico Sanz Herranz	353	Agricultura	22-9-40	Separación de Cecilio San José	2.º
A Porteros segundos		» » » » »			
Sobrante de plantilla	» » » » »		3-9-40	Defunción de Juan Baz	2.º
Idem id.	» » » » »		10-9-40	Idem de Manuel Juárez	1.º
José Morcillo Caldera	640	Educación Nacional	12-9-40	Separación de Segundo Hernández	2.º
Felipe Millán Martínez	294	Idem id.	22-9-40	Ascenso de Federico Sanz	1.º
Gerardo Buezas Martínez	642	Idem id.	25-9-40	Jubilación de Abelardo Inhiesta	2.º

Notas.—a) Las vacantes que en esta relación no figuran cubiertas nominalmente por «sobrante de plantilla», se debe a que en las respectivas categorías están completas, en virtud de ascensos otorgados con anterioridad.
 b) El Portero Angel Guillamón Yepes acciede por haber cumplido el cupo de post-egración impuesto.
 Madrid, 21 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la confección de presupuestos de Mancomunidades sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Sanidad para el año 1941.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Institutos Provinciales de Sanidad puedan presentar sus proyectos de Presupuestos para el ejercicio de 1941 dentro del plazo citado por las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas:

1.º—Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio de 1935 («Gaceta» del 19) serán remitidos a este Ministerio, durante la primera quincena del mes de diciembre y en triplicado ejemplar los presupuestos de las Mancomunidades y de los Institutos Provinciales de Sanidad para su aprobación y vigencia durante el año 1941.

2.º—En los presupuestos de ingresos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales habrán de figurar las siguientes consignaciones:

a) El importe de los haberes reglamentarios que conforme a la clasificación vigente corresponda a las plazas de funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Veterinarios, Practicantes y Matronas de todos los Ayuntamientos). En aquellos Ayuntamientos cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes, quedarán libres de verificar el ingreso de las plazas de Practicantes y Matronas no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la rama correspondiente, después de 1 de enero de 1936, exceptuándose aquellos casos en que por las circunstancias especiales del partido los Jefes Provinciales de Sanidad hayan procedido o procedan a cubrirlos interinamente, debiendo asimismo recaer dicho nombramiento sobre el titulado de la correspondiente rama.

b) Se consignará el importe de los quinquenios establecidos por Orden de 29 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo de 1940) para todo el personal de A. P. D. con plaza en propiedad y con arreglo a las normas en dicha orden establecidas, entendiéndose que el apartado quinto de dicha Orden no excluye del derecho a que se les compute el tiempo que ha durado la guerra de liberación al personal que desempeñó sus cargos en la zona dominada

por los marxistas y que, sin ser separados del servicio por ellos, hayan sido depurados sin sanción que implique la pérdida de este derecho después de la liberación.

El ingreso del importe de los quinquenios reconocidos a los Médicos de A. P. D. lo efectuará, no escasamente, el Ayuntamiento en que actualmente presten sus servicios.

Considerando la situación de las Haciendas locales, el devengo de los quinquenios acreditados comenzará en primero de enero de 1940, siendo, por tanto, de abono la anualidad corriente y sin que pueda reclamarse ninguna otra cantidad por los quinquenios acreditados si no han tenido ningún reflejo en presupuestos municipales anteriores.

c) Para pago de la asistencia prestada a la Guardia Civil y Carabineros por los Médicos de A. P. D., Practicantes y Matronas, se regirán las Mancomunidades por las disposiciones ministeriales de 18 de julio, 29 de agosto y 20 de noviembre de 1935.

Dichas cantidades serán ingresadas por su total importe en la Junta de la Mancomunidad por los Ayuntamientos donde tengan su residencia oficial las fuerzas de los respectivos Institutos armados, o sea, donde radiquen los puestos de la Guardia Civil y Carabineros, cualquiera que sea el censo municipal de los antedichos Ayuntamientos. Esta disposición se hace extensiva para pago, en la misma forma, por los Ayuntamientos de la asistencia médica que se preste por los Médicos de A. P. D. a los Caballos Mutilados en aquellos municipios en que no residan Médicos militares.

d) Los atrasos pendientes de pago, contraídos y acreditados por los sanitarios de todas las ramas, se liquidarán incluyendo, como mínimo, en los presupuestos, a partir de 1941, una cantidad igual a la que corresponda por el año corriente hasta la total extinción de la deuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 29 de mayo de 1940, las Mancomunidades Sanitarias acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto para 1941 certificación en la que conste de una manera negativa o positiva, según los casos, la existencia de remanentes aplicables a los fines en dicha Orden expresados, consignando de una manera precisa, en caso afirmativo, los siguientes datos:

1.º Remanente total existente en su poder el 30 de septiembre del corriente año.

2.º Parte de esos remanentes que procedan de ingresos producidos al amparo de la norma 2.º de la Orden de 22 de agosto de 1937 o de cualquier

ra otra partida integrante del excelente cuyo origen sea la prestación de algún servicio de orden médico o encomendado a éstos por sustitución legal de cualquier otro funcionario de la rama sanitaria.

3.º) Importe del 50 por 100 del remanente producido al amparo de las normas 1.ª y 2.ª de la Orden de 22 de agosto de 1937, destinado a la adquisición de material sanitario para el servicio de las fuerzas combatientes, y que no sea invertido a su debido tiempo en su atención.

4.º) Puntualización del importe de los remanentes de aplicación a personal de las demás ramas sanitarias, que puedan ser considerados como remanentes con arreglo a la Orden de 20 de mayo del corriente año, aplicable a la amortización de haberes atrasados.

Fijados los importes de los remanentes a que hacen mención los apartados anteriores, las cantidades resultantes permanecerán en calidad de depósito en la Caja de la Mancomunidad, sin que, bajo ningún pretexto, se disponga de ellas hasta que por la Dirección General de Sanidad se den normas para su aplicación.

Las inversiones efectuadas antes de esa fecha con cargo a los citados remanentes, se justificará mediante declaración jurada, que se enviará a la Dirección General de Sanidad por la Mancomunidad correspondiente.

e) Previa admisión y estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados, se acreditarán igualmente como atrasos los haberes a que tengan derecho los funcionarios sanitarios en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 25 de agosto de 1939.

3.ª—El personal administrativo que presta servicio en las Mancomunidades Sanitarias, percibirá sus haberes con cargo al 1 por 100 señalado para gastos generales de administración, y únicamente, en caso de que al confeccionar el presupuesto, se vea es absolutamente insuficiente dicha cantidad, podrá consignarse en el presupuesto del Instituto Provincial de Sanidad la diferencia hasta 5.000 pesetas de la gratificación que señala la Orden ministerial de 4 de octubre de 1935 («Gaceta» del 8) para el Secretario Contador, conforme a la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1935 («Gaceta» del 30), entendiéndose que la cantidad especificada en la primera de dichas Ordenes se refiere al límite máximo, pudiendo ser rebajada dicha consignación cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de administración sea insuficiente (Orden ministerial últimamente citada).

4.ª—El 2 por 100 de los presupuestos de ingresos que los Ayuntamientos han de ingresar para sostenimiento del

Instituto Provincial de Sanidad, se entenderá referido únicamente a los ingresos generales del presupuesto ordinario, no estando sujetos a este impuesto los presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras de carácter higiénico-sanitario, ni las consignaciones que para la ejecución de dichas obras figuren en los presupuestos extraordinarios.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, para que los Municipios queden obligados a ingresar en la Junta de la Mancomunidad cifras superiores al 2 por 100 de su presupuesto de ingresos con destino al Instituto Provincial de Sanidad, se precisa la conformidad de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos interesados.

5.ª—Los haberes del personal técnico-facultativo, auxiliar técnico, administrativo y subalterno de los servicios de los Ayuntamientos, ya coordinados con los de la Mancomunidad (servicios de desinfección, Laboratorio municipal, transporte de enfermos, etcétera), no podrán exceder de los que tuvieran reconocidos por los propios Ayuntamientos al hacerse la coordinación, salvo que las propias Juntas de la Mancomunidad hayan acordado o acuerden su aumento en la forma y límite que señala el Reglamento de los Institutos de Higiene, de 14 de junio de 1935, y siempre con la previa aprobación de la Dirección General de Sanidad.

Normas de presupuesto para Institutos provinciales de Sanidad

6.ª—Figurarán en el presupuesto de 1941 las Secciones que figuraban en el anterior, pero ninguna de nueva creación, así como ningún otro cargo nuevo que implique aumento en presupuesto, salvo autorización expresa de la Dirección General de Sanidad.

7.ª—Aquellas plazas que figurando a amortizar en el presupuesto anterior hayan quedado vacantes, serán borradas del presupuesto.

8.ª—Habiendo sido otorgados en el año actual los aumentos de haberes al personal de todas clases, no figurarán nuevos aumentos, salvo casos en que, por circunstancias excepcionales, sean autorizados por la Dirección General de Sanidad.

9.ª—La gratificación de los Jefes provinciales de Sanidad por dirección de los Institutos Provinciales de Sanidad, se fijará en el presupuesto en la cuantía que la posibilidad económica lo autorice y en relación con los sueldos que disfrutaban los Jefes de Sección del Instituto sin que esta gratificación pueda ser superior al sueldo que perciba por el Estado.

10.—En aquellas provincias en que existan Centros Secundarios de Higie-

ne Rural, consignarán una gratificación de 4.000 pesetas, en concepto de no ejercicio de la profesión, para el funcionario del Cuerpo de Sanidad Nacional Director del Centro, gratificación que dejará de percibir tan pronto la perciba de los presupuestos del Estado, y asimismo consignarán la misma cantidad para el Director o Subdirector de la estación sanitaria, en concepto de gratificación por no ejercicio de la profesión, ya que, siendo criterio a seguir que estas estaciones sanitarias funcionen como Centros de Higiene, el Director o Subdirector de ella, encargado de este servicio, debe percibir la misma cantidad que los Directores de Centros de Higiene, interin el Estado no consigne a este fin partida en Presupuesto.

11.—Servicios antipalúdicos.—En las provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Alicante, Murcia y Tarragona, estas Jefaturas estarán desempeñadas por Médicos del Servicio Antipalúdico, que, como tienen sueldo de 5.000 pesetas, será suplementado con la cantidad de pesetas 1.000, para que estén en igualdad de condiciones con el sueldo de entrada de las demás Jefaturas de Sección. Caso de no disponer, por necesidades de los Servicios, de Médicos centrales, estas Jefaturas podrían ser desempeñadas por algún Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional destinado en la capital, siempre que el problema palúdico de las citadas provincias fuera, a juicio de la Dirección general de Sanidad, lo suficientemente importante para justificar una Jefatura de Sección. En este caso, la Jefatura de la misma estará dotada con 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto del Instituto.

Las antedichas provincias incluirán en sus presupuestos las dotaciones de los médicos llamados locales del Servicio Antipalúdico. Se conservarán las dotaciones que actualmente tienen dichos Médicos cuando no desempeñen ningún otro cargo; pero si son, al mismo tiempo, Médicos titulares o tienen algún otro en la Provincia o Municipio, la dotación sólo se conservará si es inferior al 50 por 100 de lo cobrado por los antedichos conceptos, y, de todas formas, cualquiera que fuese la cantidad que actualmente cobre, no podrá, en ningún caso, sobrepasar del 50 por 100 de la titular u otro cargo oficial que desempeñe. Esta percepción es incompatible con el ejercicio retribuido de cualquier otro servicio en Centros rurales, primarios o secundarios.

En las restantes provincias, en que el problema antipalúdico no es de gran intensidad, lo absorberá por completo, y fijarán en su prespues-

to las dotaciones de los Médicos locales del Servicio Antipalúdico, adaptándose a las mismas reglas antes señaladas sobre percepción, incompatibilidades, etc.

Estos suplementos de haberes, tanto a los Médicos centrales antipalúdicos como a los de lucha antivérea, será supeditado a las posibilidades económicas del Instituto.

12.—Igualmente se consignará en presupuesto la diferencia hasta 6.000 pesetas de los Médicos jefes de servicio central antivérea cuyos haberes, en el Presupuesto del Estado, sean inferiores a esta cantidad.

13.—En las capitales de provincia, cuando sean marítimas, los Médicos de Sanidad Nacional con destino en el puerto, desempeñarán, cuando hubiere vacante en los Institutos Provinciales de Sanidad, las Jefaturas de Epidemiología, Bacteriología, Análisis Clínicos o cualquier otra compatible con sus conocimientos y con el servicio, a juicio de la Dirección general de Sanidad.

14.—Los funcionarios del Instituto Provincial de Sanidad cuyos honorarios figuren en concepto de sueldo, percibirán los quinquenios del 10 por 100 de aquel a que tienen derecho según los años de servicio, en el mismo Instituto y con cargo al presupuesto del Establecimiento, sin que en ningún caso puedan acreditarse más de cinco, bien entendido que todo ascenso anula automáticamente la percepción de quinquenios y marca fecha para la acreditación posterior de los mismos.

15.—Se autoriza al Instituto Nacional de Sanidad para que, como compensación a la elaboración de sueros, vacunas, antígeno, productos de laboratorio y productos químico-farmacéuticos de aplicación sanitaria, perciba, a expensas de las partidas consignadas en los presupuestos de los Institutos a quienes sirvan dichas materias, el importe de los gastos originados en su preparación, más un 10 por 100 de recargo, sin que, en ningún caso, pueda exceder el precio del producto suministrado al costo del mismo en el mercado, conforme a la Orden comunicada a las Jefaturas Provinciales de Sanidad en 17 de agosto último.

16.—Las cantidades sobrantes, una vez satisfechas todas las obligaciones cifradas en presupuesto, servirán para la creación de un fondo, destinado, previo estudio y aprobación en cada caso por la Dirección General de Sanidad, a atenciones extraordinarias, que se llevarán a un presupuesto extraordinario.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales serán resueltas cuantas incidencias tengan lugar en materia de

su competencia, según las atribuciones conferidas por la Ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes de la misma.

Contra la resolución de las Juntas de Mancomunidades Sanitarias Provinciales, podrán recurrir los interesados ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente de la notificación al interesado o de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la resolución de que se trata; el cual recurso ha de ser interpuesto precisamente por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, debiendo acompañar al mismo, necesariamente, copia debidamente autorizada del acuerdo recurrido y el correspondiente informe de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Emilio Fenell Castell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Prisiones don Emilio Fenell Castell.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a los artículos 9.º y 10.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda sancionar al expresado funcionario con la inhabilitación para el desempeño de cargos de confianza durante un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se confirma la separación del servicio del Oficial que fué de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez.

Ilmo Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez fué separado del servicio en 14 de julio de 1939 y en 20 del año actual se revisó el expediente con arreglo al artículo 11 de la Ley de Depuración de funcionarios;

Resultando que se ha probado que el expedientado es de ideología marxista, fundador del Ateneo Libertario de Getafe y que en dicha cárcel, en 23 de agosto de 1936, fueron asesinadas diez personas sacadas de la cárcel, sin oposición de dicho funcionario, sospechando las autoridades que el mismo tenía conocimiento de que se iban a realizar dichos hechos y que el Jefe de la Prisión de Getafe, señor Habas, que murió asesinado por los rojos, manifestó que el expedientado debía estar en contacto con los dirigentes rojos del pueblo por observaciones hechas con motivo de la saca de presos, impresión que también se deduce de la declaración de otro Oficial;

Considerando que de lo actuado se deduce que el citado funcionario es desafecto a la Causa Nacional y ha colaborado con los marxistas, siendo su actuación sancionable con arreglo a los artículos 9.º y 10.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio acuerda confirmar la separación del servicio del Oficial que fué de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite sin sanción a la Celadora de Prisiones doña Matilde Serrano Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida a la Celadora del Cuerpo de Prisiones doña Matilde Serrano Martín.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión de la expresada funcionaria, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se da de baja en el servicio al Oficial excedente de Prisiones don Ramiro Martínez Fernández.

Ilmo Sr.: Resultando que el Oficial excedente de Prisiones y Maestro nacional don Ramiro Martínez Fernández, en su declaración jurada del 12 del actual, afirma que fué rehabilitado en el Magisterio Nacional y que

acompaña varios avales que dan fe de su activísima y ferviente adhesión al Movimiento Nacional;

Resultando que en 13 de los corrientes, el Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, da cuenta a esa Dirección de que por Orden ministerial de 31 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial de Barcelona» el 24 de septiembre del año actual, dicho funcionario ha sido sancionado por el Ministerio de Educación Nacional con la separación definitiva y baja en el Escalafón;

Considerando que el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939 sanciona con la separación del servicio la falsedad en las declaraciones juradas y la omisión en ella de hechos esenciales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de Depuración de funcionarios, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite con sanción al Oficial excedente de Prisiones don Sixto Murcia Castro.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don Sixto Murcia Castro se hallaba excedente desde julio de 1921, en que pasó al Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en el que prestaba sus servicios al iniciarse y durante el Movimiento Nacional, no habiendo prestado ningún servicio en Prisiones;

Resultando que en el Cuerpo en que prestaba servicios fué sancionado por su actuación, con cinco años de postergación, traslado con prohibición de solicitar vacantes durante igual tiempo e inhabilitación para el desempeño de cargos de confianza;

Considerando que la conducta de los funcionarios públicos en relación con el Movimiento Nacional y su comportamiento ha de estimarse como uno e independiente del Cuerpo en que preste sus servicios y resultaría incongruente que el funcionario perteneciente a dos Escalafones, sancionado en uno, dejara de serlo en otro por no haber prestado servicio en uno de los Cuerpos a que pertenece, pudiendo incluso darse el caso que la inhabilitación para desempeñar cargos de confianza en uno de ellos pudiera ejercerlos en otro;

Vista la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio acuerda admitir al servicio al Oficial del Cuerpo de Pri-

siones, en situación de excedente, don Sixto Murcia Castro, imponiéndole la misma sanción de que fué objeto en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia en el que estaba activo, o sea, cinco años de postergación, inhabilitación para desempeñar cargos de mando o confianza, si vuelve a activo, en el Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se acuerda el sobreesimientamiento del expediente del Oficial de Prisiones don Mariano Bueno Lázaro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Prisiones don Mariano Bueno Lázaro,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreesimientamiento del mismo y la admisión del expresado Oficial sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1940 por la que se amplía la jurisdicción territorial del Juzgado gubernativo de Valencia a la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Sección Provincial de Banca de Murcia con fecha 5 de los corrientes, sobre procedencia de constituir en dicha plaza el Juzgado gubernativo previsto en el Decreto de 7 de agosto de 1939, aprobando la Instrucción sobre procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, y considerando que la escasa importancia de los asuntos en que se funda la propuesta no justifica la creación de este Organismo en la provincia de referencia, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 41 de la Instrucción, se ha servido disponer que se amplie la competencia del Juzgado gubernativo de la plaza de Va-

lencia para resolver los asuntos que se planteen en la provincia de Murcia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, al Ingeniero Vocal del Instituto Geológico y Minero de España don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, afecto como Vocal al Instituto Geológico y Minero de España en solicitud de una licencia de tres meses para asuntos particulares;

Visto el favorable informe emitido sobre el particular por el Director del Instituto Geológico y Minero de España,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los funcionarios públicos de 22 de julio de 1918, acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder tres meses de licencia sin abono de sueldo alguno al referido Ingeniero señor Larrauri y Mercadillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al Ingeniero Delegado de Policía Minera don Manuel Madina Azcárate.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Madina Azcárate, Ingeniero Delegado del Servicio de Policía Minera, adscrito al Distrito Minero de Oviedo, en solicitud de un mes de licencia, por enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de sep-

tiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder a don Manuel Madina Azcárate un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.—
P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Técnico-químico del Instituto de Biología Animal don Pedro Couceiro Corral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal de depuración instruido al Técnico-químico del Instituto de Biología Animal, don Pedro Couceiro Corral, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, que hace suyos los informes del Juez Instructor y de la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio ha tenido a bien separar definitivamente del servicio al citado funcionario, en aplicación del párrafo cuarto del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, don Antonio Flores Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Flores Martín, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Navarra, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período

no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.—
P. D.: L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola don Ciriaco Ruiz Maroto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal de depuración político-social del Auxiliar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola don Ciriaco Ruiz Maroto, así como el informe del Juez Instructor y el de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio a dicho funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se rehabilita en el goce de los derechos que le correspondan, sin imposición de sanción, a don Antonio Ferrer Sama, Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Antonio Ferrer Sama, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 8 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María del Pilar Lozano Viñés.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña María del Pilar Lozano Viñés, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la citada funcionaria, la excedencia voluntaria, por un período no menor a un año y no mayor de diez, contado a partir del día 16 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1940.
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se sanciona por expediente de depuración al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Carlos Lorca Jamar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Carlos Lorca Jamar, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940
por la que se nombran Profesores de término de Dibujo Lineal en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José María Barbero Carnicero y a don Luis Barbero Carnicero.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don José María Barbero Carnicero (excedente reingresado, a quien se le señala el sueldo de 10.600 pesetas que le corresponde por su situación en el Escalafón) y a don Luis Barbero Carnicero, ambos Profesores de la disciplina y este último con destino, hasta hoy, en la Escuela de igual clase de Valladolid, declarándose vacante en esta plaza correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940
por la que se nombra Profesor de Término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Ramón Matéu Montesinos.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Ramón Matéu Montesinos, con destino, hasta hoy, en la Escuela de igual clase de Jaén, declarándose vacante en consecuencia la plaza de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura) de esta última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940
por la que se nombra Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Marco Pérez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Luis Marco Pérez, quien viene desempeñando la misma disciplina en la Escuela de igual clase de Valladolid. En consecuencia, queda declarada vacante esta última, titulada de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940
por la que se nombra, en propiedad, a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria para los Grupos de enseñanza que se indica, con arreglo al nuevo plan de estudios.

Ilmo. Sr.: En el artículo tercero de la Orden de 13 de septiembre último, complementaria del Decreto de 17 de mayo del año en curso, se establecen las normas que han de cumplir el Profesorado de las Escuelas Superiores de Veterinaria para la debida adaptación a los Grupos de disciplinas establecidas en el nuevo plan de estudios, cumplidos sin dilación por este Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios, en propiedad, del Grupo primero, «Anatomía», a don Aureliano González Villarreal, a don José Martín Ribes y a don José Giménez Gacto; del Grupo segundo, «Histología y Anatomía Patológica», a don Rafael González Álvarez, a don Tomás Rodríguez González y a don Germán Saldaña Sicilia; del Grupo tercero, «Fisiología e Higiene Veterinarias», a don José Morros Sardá, don Crisanto Sáenz de la Calzada y don Rafael-Martín Merlo; del Grupo cuarto, «Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y Vacunas», a don Indalecio Hernández Martín; del Grupo sexto, «Patología general y Patología médica» (primer curso), a don Félix Infante Luengo; del Grupo séptimo, «Patología médica» (segundo curso),

a don José Marcos Rodríguez y a don Rafael Castejón y Martínez de Arizala; del Grupo octavo, «Patología y Terapéutica quirúrgicas Obstetricia y Podología», a don Cristino García Alfonso; del Grupo undécimo, «Zootecnia» (segundo curso), a don Pedro González Fernández, y del Grupo duodécimo, «Inspección sanitaria», a don Eduardo Respaldiza Ugarte, de las Escuelas donde prestan actualmente sus servicios.

Por las Direcciones de las Escuelas respectivas se procederá a estampar en los títulos administrativos de los interesados la diligencia correspondiente que les acredite la posesión en propiedad del Grupo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de noviembre de 1940
por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley 10 de febrero de 1939 al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María Ugalde Agúndez.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada por el Inspector regional de la octava Demarcación don Francisco Javier Cervantes, para depurar la conducta político-social del Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María Agúndez, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, continuando en los servicios a que actualmente se halla adscrito al Ingeniero de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se dispone se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don José Ruiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla, para depurar la conducta político-social del Ayudante don José Ruiz Sánchez, afecto a dicha Jefatura, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ayudante de que se trata, continuando en los servicios a que actualmente se halla afecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUR

Ilmos. Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería (Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección de Fisiozootechnia del Instituto de Biología Animal)

Declarando admitidos a don José Morros Sardá y a don Jesús García Campos opositores a la plaza vacante de Jefe de la Sección de Fisiozootechnia del Instituto de Biología Animal y señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Convocatoria de concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de Jefe de la Sección de Fisiozootechnia del Instituto de Biología Animal, de fecha 18 de octubre próximo pasado,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero.—Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones determinadas en la convocatoria a don José Morros Sardá y a don Jesús García Campos.

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la convocatoria, queda señalado para la

realización del primer ejercicio el próximo día 9 de diciembre, hora nueve de la mañana y local: Instituto de Biología Animal (Embajadores, 68).

Tercero.—El programa para la realización de los ejercicios será el siguiente:

Primer ejercicio.—Entrega al Tribunal de un trabajo original de investigación y redacción en un plazo máximo de cinco horas de una Memoria que versará sobre:

a) La formación y orientación científica del opositor, trabajos de investigación realizados, publicaciones, etcétera.

b) La organización y plan a seguir en la labor que haya de realizarse en la Sección.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en un plazo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora, de un tema sacado a sorteo de entre los siguientes:

- 1.º Evolución de la citología.
- 2.º La citología y el sexo.
- 3.º Las vitaminas en la alimentación del ganado.
- 4.º Metabolismo nitrogenado en las principales especies domésticas.
- 5.º Metabolismo hidrocabonado.
- 6.º Metabolismo mineral en los animales domésticos.
- 7.º Genética de los caracteres de producción.
- 8.º Las hormonas en su relación con la nutrición y el crecimiento.
- 9.º Las hormonas en su relación con la función sexual.
10. Las hormonas en relación con los caracteres zootécnicos.
11. Crítica de los métodos de racionamiento en las distintas especies domésticas.
12. Métodos de determinación de coeficiente de digestibilidad.

Cuarto.—Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de este concurso-oposición según determina el artículo segundo de la convocatoria.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.—El Director general, P. D., Santos Arán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando excluidos y admitidos a los señores que se mencionan, aspirantes a las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado (turno restringido).

Vencido el plazo el pasado día 19, que marcaba la Orden fecha 5 de noviembre para el pago de los derechos a los opositores que no habían cumplido este

requisito, quedan excluidos por no haberlo efectuado, los siguientes:

Antúnez Alonso (María Luisa).
Calzas Gonzalo (Julian).
Campoy Cacho (Adolfo).
Contreras Berrojo (Antonio).
Fernández Cristóbal (Enrique).
Niño Serrano (Ricardo).
Prieto de Castro (César).

Quedan admitidos para verificar la prueba del primer ejercicio el próximo día 6, los siguientes:

Ruiz Villena (Atilano).
Serrano Ochando (Ramón).

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Eugenio Hernández.

Relación de destinos vacantes y convocatoria para su elección por los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase que han aprobado el examen de aptitud verificado en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en 22 de abril último.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el número tercero de la Orden de 16 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que los opositores que en el número primero de la Orden citada se declaran aptos para la obtención del nombramiento de Auxiliar de Administración de primera clase, se personen en la Sección Central de este Departamento el próximo día 3 de diciembre, a las cinco de la tarde, al objeto de elegir, por orden de puntuación, destino entre las vacantes que a continuación se relacionan:

Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.

Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Escuela de Comercio de Bilbao.

Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Escuela de Comercio de Oviedo.

Escuela de Comercio de Valladolid.

Escuela Normal de Almería.

Escuela Normal de Balcares.

Escuela Normal de Bilbao.

Escuela Normal de Lugo.

Escuela Normal de Sevilla.

Escuela Normal de Tarragona.

Escuela de Trabajo de Vigo.

Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Padre Suárez», de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca (dos).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (dos).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago (masculino).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago (femenino).

Museo Arqueológico de Sevilla.

Sección Administrativa de Alava (dos).

Sección Administrativa de Almería.

Sección Administrativa de Badajoz.

Sección Administrativa de Burgos.

Sección Administrativa de Cáceres.

Sección Administrativa de Córdoba.

Sección Administrativa de Coruña.

Sección Administrativa de Gerona (dos).

Sección Administrativa de Granada.

Sección Administrativa de Huelva.

Sección Administrativa de Huesca (dos).

Sección Administrativa de León (dos).

Sección Administrativa de Logroño.

Sección Administrativa de Murcia.

Sección Administrativa de Orense.

Sección Administrativa de Oviedo (cuatro).

Sección Administrativa de Pontevedra (dos).

Sección Administrativa de Salamanca.

Sección Administrativa de Sevilla.

Sección Administrativa de Teruel (dos).

Sección Administrativa de Vizcaya (dos).

Sección Administrativa de Zamora.

Sección Administrativa de Zaragoza.

Universidad de Granada.

Universidad de La Laguna (tres).

Universidad de Murcia.

Universidad de Oviedo (dos).

Universidad de Santiago.

2.º Autorizar a aquellos opositores que no puedan hacer la elección personalmente para que lo verifiquen por mediación de tercera persona debidamente autorizada.

3.º Los opositores que no ejerciten el derecho de elección que se les concede en los números anteriores, serán destinados por esta Subsecretaría para

donde lo requieran las necesidades del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Relación de destinos vacantes y convocatoria para su elección por los aprobados en las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 2 de febrero último.

En cumplimiento de lo señalado en los números segundo y tercero de la Orden de 18 del actual.

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que los opositores aprobados con los números uno al noventa, ambos inclusive, en los ejercicios de la oposición a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocada por Orden de 2 de febrero último, se personen en la Sección Central de este Departamento el próximo día 4 de diciembre, a las cinco de la tarde, para elegir destino entre las vacantes que a continuación se indican:

25 en los Servicios Centrales y Provinciales de Madrid.

Las no elegidas el día 3 de diciembre por los aprobados en el examen de aptitud realizado en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril próximo pasado.

Las resultas del concurso de traslado resuelto por Orden de 18 del actual, y que son las siguientes:

Biblioteca Popular de Granada.

Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Escuela de Comercio de Barcelona.

Escuela Normal de Alava.

Escuela Normal de Oviedo.

Escuela de Trabajo de Cádiz.

Escuela de Trabajo de Santander.

Escuela de Veterinaria de León.

Instituto de Enseñanza Media de Cádiz.

Instituto de Enseñanza Media de de Castellón.

Instituto de Enseñanza Media de «Ganivet», de Granada.

Instituto de Enseñanza Media de Mahón.

Instituto de Enseñanza Media de de Las Palmas.

Instituto de Enseñanza Media de de Reus.

Instituto de Enseñanza Media de Santander.

Instituto de Enseñanza Media de de Santa Cruz de Tenerife.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León (tres).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Facultad de Medicina de Cádiz.

Universidad de La Laguna.

Universidad de Santiago (dos).

Universidad de Sevilla.

Universidad de Valladolid.

2.º Autorizar a los opositores que no puedan realizar personalmente la elección para que lo verifiquen por mediación de tercera persona debidamente autorizada.

3.º Los opositores que no ejerciten el derecho de elección que se les reconoce en los números anteriores, serán destinados por esta Subsecretaría para donde lo requieran las necesidades del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.